



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº expediente 10/2022/GTRIPAD

A N U N C I O

Aprobado por Decreto de Alcaldía del día 01/07/2022 los siguientes Padrones:

1º. Aprobar el Padrón de la Tasa por la prestación de servicios del Mercado Municipal (Mercado Interior), correspondiente al tercer Trimestre de 2022, que asciende a la cantidad de 6.180,64 euros.

2º. Aprobar el Padrón de la Tasa por la utilización privativa del dominio público municipal del Mercado (Mercado Interior), correspondiente al tercer Trimestre de 2022, que asciende a la cantidad de 786,91 euros.

3º. Aprobar el Padrón de la Tasa por la ocupación de la vía pública, con puestos de mercado extraordinario de martes y/o viernes, correspondiente al tercer Trimestre de 2022, que asciende a la cantidad de 6.964,59 euros.

Quedan expuestos al público los mencionados Padrones en las oficinas de la Intervención Municipal, durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante el cual los interesados pueden examinarlos. De conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones incorporadas en el citado Padrón, podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del Padrón sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Se fija como período de cobranza voluntaria de los referidos Padrones desde el día 15 de julio al 20 de septiembre, ambos inclusive, y para el cobro de domiciliados el día 16 de agosto de 2022 mediante el cargo en cuenta de las domiciliaciones autorizadas. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivos los importes correspondientes, se iniciará el procedimiento de apremio que llevará implícito el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Los obligados al pago que no hubieran efectuado la domiciliación bancaria de los recibos y, con el fin de facilitar su efectividad, recibirán los instrumentos cobratorios correspondientes para que puedan hacerlos efectivos en cualquiera de las oficinas de las siguientes entidades financieras colaboradoras:

Caixalmassora
Caja Rural de Vila-real
Cajamar
Caixabank S.A.

Caso de no recibir aquellos documentos cobratorios, los obligados al pago, los podrán solicitar en las oficinas del SIAC del Ayuntamiento de Almassora, o bien directamente vía Web accediendo a la Carpeta Ciudadana.

La no recepción del documento cobratorio, no eximirá de la obligación de pago en los plazos establecidos ni evitará el pago de los recargos en su caso. Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a los interesados, conforme al art. 102 de la Ley General Tributaria.